 GOBERNACIÓN DEL HUILA	<b>SISTEMA DE GESTION INTEGRADO</b> <b>CIRCULAR N° 124 DE 2022</b>	Código: SED-C050-F03
		Fecha de Aprobación: 20 de Diciembre de 2016
		Versión: 1
		Página 1 de 1

<b>DE:</b>	<b>MILENA OLIVEROS CRESPO – Secretaria de Educación Departamental</b>
<b>PARA:</b>	Directores de Centros Educativos, Rectores, Directores de Núcleo, Docentes, Padres de Familia y Estudiantes de Establecimientos Educativos Oficiales que imparten Educación para Adultos en los municipios no certificados del Departamento.
<b>ASUNTO:</b>	Orientaciones para la prestación y administración del Servicio Educativo dirigido a Jóvenes en Extra edad y Adultos - Jornada Nocturna en los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Huila.
<b>FECHA:</b>	<b>28 OCT 2022</b>

De conformidad con las competencias de la Ley 715 de 2001 artículo 6 numeral 6.2.3, el Decreto 1338 de 2008, el Decreto 3011 de 1997 inmerso en el Decreto reglamentario único 1075 de 2015, Sección 3 – Capítulo 5 – Título 3 – libro 2 sobre “EDUCACION DE ADULTOS”, artículo 2.3.3.5.3.1.1, y siguientes, los Establecimientos Educativos Oficiales que ofrecen Educación de Adultos en Jornada Nocturna y los que proyecten ampliar su oferta educativa; deberán acogerse a lo dispuesto en el Decreto 3011 de 1997 inmerso en el Decreto 1075 de 2015 y lo ordenado en la presente Directiva:

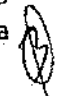
**1. DEFINICIÓN DE LA EDUCACIÓN DE ADULTOS:**



“La educación de adultos es el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales”.

La Secretaría de Educación Departamental ofrecerá y prestará el servicio educativo para Adultos en Jornada Nocturna y en modalidad semipresencial, por ciclos lectivos especiales integrados - CLEIS a partir del II y hasta el VI.

A partir de la oferta educativa en jornada nocturna y modalidad semipresencial; los Establecimientos Educativos debidamente legalizados, podrán plantear un horario flexible que complete el horario nocturno de las 10 horas de lunes a viernes con horas los días sábado para la asistencia a tutorías presenciales; sin que esto de lugar a mantener una jornada sabatina - dominical o fin de semana; en todo caso el 70% del número de horas se llevarán a cabo en Jornada Nocturna de lunes a viernes.


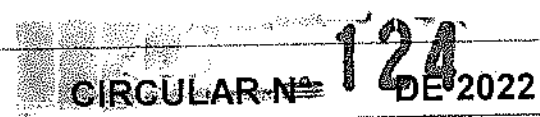
**2. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS.**

Es de carácter obligatorio el requisito de la edad y otros, a las personas que pretenden ingresar al programa de Educación para Adultos; tal como lo estipula textualmente el Decreto 1075 de 2015: “Destinatarios de la educación básica formal de adultos. Podrán ingresar a la educación básica formal de adultos ofrecida en ciclos lectivos especiales integrados: 

 <b>GOBERNACION DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION INTEGRADO</b>   <b>CIRCULAR N° 124 DE 2022</b>	Código: SED-C050-F03
		Fecha de Aprobación: 20 de Diciembre de 2016
		Versión: 1
		Página 1 de 1

- Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados.
  - Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más”.
  - Se precisa que si para el ingreso a la educación básica secundaria, ciclo III, la edad exigida es de quince (15) años cumplidos al inicio del calendario escolar nocturno; para el ingreso al ciclo IV debe ser de dieciséis (16) años cumplidos.
  - **PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL.** Los rectores atendiendo al mandato constitucional de los artículos 4 y 23; resolverán de forma completa y de fondo, toda solicitud de matrícula en jornada nocturna; para ello deben analizar y verificar las razones o argumentos consignados en la solicitud, para que conjuntamente con las instancias locales Alcalde, Personero y Comisaría de Familia, se asuma la garantía del servicio educativo del menor. En tal sentido el rector realizará el siguiente procedimiento:
    - I. Recibir la solicitud escrita y motivada del padre de familia, acudiente o estudiante.
    - II. Verificar con soportes, las causas o razones expuestas por el (la) solicitante.
    - III. Elaborar un informe de resultados de verificación de acuerdo a lo encontrado y que contenga como conclusión la procedencia o improcedencia de la matrícula para él o la solicitante.
    - IV. Remitir al Alcalde, Personero y Comisario (a) de Familia el informe para su conocimiento y a la vez requerirles reunirse para concluir respecto al pronunciamiento de fondo, como garantía del debido proceso. El rector levantará acta de la reunión.
    - V. El rector a través de oficio dará respuesta al o la solicitante en cuanto al ingreso o no al programa de educación para adultos.

Este procedimiento no debe convertirse en espacio para permitir que cualquier menor de edad que puede cursar sus estudios en la Educación Regular; sin justa causa, se le apruebe trasladarse al programa de Educación para Adultos.
- 3. ORGANIZACIÓN POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES DEL NIVEL DE BÁSICA.**
- Los ciclos lectivos especiales integrados se organizarán de tal manera que la formación y los logros alcanzados tengan las siguientes correspondencias con la educación regular:
    - I. El primer ciclo, con los grados primero, segundo y tercero.
    - II. El segundo ciclo, con los grados cuarto y quinto.
    - III. El tercer ciclo, con los grados sexto y séptimo.
    - IV. El cuarto ciclo, con los grados octavo y noveno.
  - **CERTIFICADO DE ESTUDIOS.** Las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación básica de adultos, recibirán el certificado de estudios del bachillerato básico. (Decreto 3011 de 1997, artículo 22).
- 4. ORGANIZACIÓN POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES DEL NIVEL MEDIA.**
- Dos (2) ciclos lectivos especiales integrados.



 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION INTEGRADO</b> 	Código: SED-C050-F03
		Fecha de Aprobación: 20 de Diciembre de 2016
		Versión: 1
		Página 1 de 1

- I. El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas.
  - II. La semana lectiva tendrá una duración promedio de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico".
- Podrán ingresar quienes vienen en el programa de educación de adultos y que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico.
  - Las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica.
  - TÍTULO DE BACHILLER. Para las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación media académica de adultos o los dos grados de la educación media técnica. (Decreto 3011 de 1997, artículo 27)".

#### 5. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA EDUCACIÓN DE ADULTOS.



Los Establecimientos Educativos que atienden el programa de Educación de Adultos deben tener en cuenta los siguientes principios básicos:

- **DESARROLLO HUMANO INTEGRAL**, según el cual el joven o el adulto, independientemente del nivel educativo alcanzado o de otros factores como edad, género, raza, ideología o condiciones personales, es un ser en permanente evolución y perfeccionamiento, dotado de capacidades y potencialidades que lo habilitan como sujeto activo y participante de su proceso educativo, con aspiración permanente al mejoramiento de su calidad de vida;
- **PERTINENCIA**, según el cual se reconoce que el joven o el adulto posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deben valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo;
- **FLEXIBILIDAD**, según el cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan deberán atender al desarrollo físico y psicológico del joven o del adulto, así como a las características de su medio cultural, social y laboral, para garantizar mejoramiento de su calidad de vida en lo personal, social, económico, político, ambiental, cultural y familiar, por ello, los ciclos lectivos especiales-CLEI deben enmarcarse en las siguientes condiciones:
  - I. Los Horarios, actividades, seguimiento y evaluación deben ser procesos planificados y organizados proyectados a una formación científica y tecnológica orientada al desarrollo de conocimientos relacionados con las necesidades del mundo laboral y la producción de bienes y servicios. La intensidad horaria semanal y diaria debe ser distribuida así:
    - En los CLEI de la Educación Básica de Adultos completar 400 horas efectivas mínimas de tutorías, distribuidas durante 40 semanas; 20 en cada ciclo, con intensidad semanal de diez (10) horas presenciales en jornada nocturna. Además 400 horas como mínimo para realizar actividades académicas y formativas por fuera del establecimiento; las cuales deben estar debidamente planificadas y organizadas.
    - Las Tutorías son espacios y tiempos institucionales dispuestos para que los estudiantes compartan con su docente las actividades académicas y formativas realizadas por cuenta propia y planifiquen las siguientes.
    - Los rectores o directores rurales no deben permitir que se convierta este tiempo para que el docente tutor le dicte clase magistral o en pequeños grupos y muy poco o nada


 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION INTEGRADO</b>	Código: SED-C050-F03
		Fecha de Aprobación: 20 de Diciembre de 2016
		Versión: 1
		Página 1 de 1

para hacer seguimiento y control a la actividad académica y formativa que realiza el estudiante que es más importante para el desarrollo educativo y formativo.

- II. Los procesos deben ser estructurados y contextualizados, flexibles y pertinentes; centrados en el reconocimiento de los conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deben valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo; con mediciones pedagógicas que tengan en cuenta el tiempo suficiente para que los trabajos y actividades educativas que se desarrollan por fuera del establecimiento sean realizables.
  - III. Los tiempos de manejo autónomo y práctico, individual y grupal, deben estar soportados en módulos y guías previamente estructurados; espacios y tiempos presenciales, para que los estudiantes compartan los trabajos realizados de forma individual o grupal, aclaren dudas, amplíen y mejoren sus conocimientos, valoren sus aprendizajes y planifiquen lo que sigue.
  - IV. Las asesorías y tutorías del docente tutor; deben fortalecer los saberes y aprendizajes propios del contexto y los adquiridos.
  - V. Los estudiantes adultos se deben preparar y organizar para ejecutar actividades comunitarias tendientes a promover y proteger el desarrollo ambiental, social y comunitario, que fortalezca el ejercicio de la justicia, la equidad, la protección de los derechos humanos y del medio ambiente, al igual que una ciudadanía democrática y tolerante.
  - VI. Con la orientación del docente tutor deberán estructurar módulos y guías que estimulen la creatividad, la recreación, el uso del tiempo libre y la identidad; que a la vez permitan recuperar saberes, prácticas y experiencias exitosas y desarrollen en los adultos el mejoramiento de ambientes de crecimiento familiar, científico, técnico, ambiental, político y comunitario.
- PARTICIPACIÓN, según el cual el proceso formativo de los jóvenes y los adultos debe propender a desarrollar su autonomía y sentido de la responsabilidad que les permita actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, científicas y culturales, y ser partícipes de las mismas.
6. Para organizar y garantizar el funcionamiento del programa de Educación de Adultos o ciclos de educación de adultos en una Institución Educativa se debe tener en cuenta lo siguiente:
- Continuidad para los estudiantes de los ciclos II, III, IV y V, siempre y cuando se cumpla con un mínimo de veintidós (22) estudiantes por grupo y con Acto Administrativo vigente para ofrecer los ciclos.
  - La reducción de grupos procede cuando el número de estudiantes es menor a cuarenta (40).
  - La reducción a un grupo da lugar al cierre del ciclo y/o de la jornada si es menor a doce (12) estudiantes y se suprimirá el pago de horas extras.
  - Es responsabilidad de los rectores y directores rurales informar a la Secretaría de Educación la novedad respecto al caso de fusionar grupos de ciclos o cierre de ciclos y/o jornadas y la actualización y caracterización de la matrícula en el SIMAT.

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION INTEGRADO</b>  <b>CIRCULAR N° 124 DE 2022</b>	Código: SED-C050-F03
		Fecha de Aprobación: 20 de Diciembre de 2016
		Versión: 1
		Página 1 de 1

- Para la apertura de Jornada nocturna o un nuevo grupo de ciclo; la Institución Educativa debe contar con mínimo 25 estudiantes por grupo de ciclo.
  - Se establece como plazo máximo para presentar la proyección para continuidad o apertura de jornada nocturna o ciclos con estudiantes nuevos el 30 de septiembre de cada año. Debe elaborar la proyección en forma separada así:
    - I. Para la continuidad; El rector debe diligenciar el formato que estableció la Secretaría de Educación.
    - II. Para proyectar ciclos con estudiantes nuevos y que la IE cuente con acto administrativo para ofrecerlos y atenderlos; el rector debe diligenciar el formato que estableció la Secretaría de Educación y mencionar el respectivo acto administrativo.
    - III. Para proyectar ciclos con estudiantes nuevos y que la IE no cuente con acto administrativo para ofrecerlos y atenderlos; el rector debe atender al procedimiento establecido en el numeral 7 de esta Directiva.
  - IV. Una vez autorizada la Institución Educativa con acto administrativo para el funcionamiento del ciclo o ciclos con estudiantes nuevos o en el caso de la continuidad; el registro de la matrícula en el SIMAT se debe dar antes del 30 de enero del año lectivo que inicia.
  - V. Las Instituciones Educativas que ofrezcan el ciclo V en el primer semestre; para el segundo semestre no deben ofertar cupos nuevos para el ciclo VI; solo se debe atender la continuidad de los estudiantes del ciclo V que vienen en el programa de Educación para Adultos, incluidos los que ingresen por traslado o regresan al sistema educativo para el ciclo VI de Educación de Adultos, siempre y cuando se registren en SIMAT y tengan aprobado el Ciclo V.
  - VI. Es responsabilidad del Rector o Director Rural; hacer seguimiento y control y actualizar la información de matrícula de esta población, hacer el trámite respectivo ante la Secretaría de Educación Departamental durante los 3 primeros días de cada mes siguiente al ejecutado; para la certificación y pago de las Horas Extras legalmente autorizadas y laboradas.
  - VII. Para que el Señor Rector (a) o Director (a) Rural tenga derecho al reconocimiento y pago del porcentaje adicional por atender la jornada escolar nocturna; debe tener reconocimiento oficial de la jornada nocturna que ofrece el establecimiento educativo; además de tener la matrícula registrada en el SIMAT y realizar el respectivo seguimiento y control, certificar oportunamente las horas extras efectivas laboradas por los docentes y planificar su asistencia y cumplimiento en el horario de la jornada nocturna, que debe ser de mínimo el seis (6) horas entre los días lunes y viernes.
7. PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION PARA ADULTOS:
- I. Levantamiento de un censo de las personas interesadas en cursar ciclos lectivos especiales integrados - CLEI; actividad que es responsabilidad del rector del Establecimiento Educativo.
  - II. Elaborar un proyecto que debe contener: Presentación, justificación, objetivo, análisis de infraestructura, dotación, población escolar adulta beneficiaria y proyectada a mínimo tres años, horas extras requeridas para atender por lo menos dos (2) ciclos ya sea en el

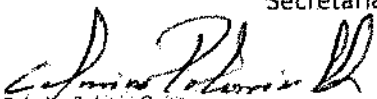
 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION INTEGRADO</b>	Código: SED-C050-F03
		Fecha de Aprobación: 20 de Diciembre de 2016
	<b>CIRCULAR N° DE 2022</b>	Versión: 1
Página 1 de 1		

- nivel de Básica o Media y siempre y cuando se cumpla con el mínimo de 25 estudiantes por grupo de ciclo y con los rangos de edad establecidos legalmente para cada ciclo.
- III. Presentar la propuesta y el proyecto al Comité Técnico Municipal de Directivos Docentes –CTMDD.
  - IV. Remitir antes del 30 de septiembre de cada año al Comité Departamental de Cobertura Educativa de la SED el acta de aprobación por parte Comité Técnico Municipal de Directivos Docentes –CTMDD; adjuntando la solicitud, el proyecto y el listado de estudiantes por grupo de ciclo siempre y cuando los estudiantes cumplan con el requisito de edad establecido en el Decreto 3011 de 1997 inmerso en el Decreto 1075 de 2015 y que cuente con grupos de mínimo 25 estudiantes; lo anterior para estudio, definición de aprobación y elaboración del correspondiente Acto Administrativo que legalice la oferta y atención del programa o los ciclos para el siguiente año lectivo.
  - V. Una vez Expedido el acto administrativo de autorización de la jornada o los ciclos; la IE podrá registrar los estudiantes en el SIMAT. La no expedición del Acto Administrativo de autorización de la jornada o los ciclos por parte de la SED; se dará por entendido que fue negada la apertura de la jornada o el ciclo por no cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Directiva y en el Decreto 3011 de 1997 inmerso en el Decreto 1075 de 2015.


La presente Directiva deroga las Directivas 01 de 2013, Directiva 05 de 2017, la excepcionalidad que se establecía en el numeral 4 de Circular 54 de 2017, Directiva 01 de 2019, numeral 13 de la circular 26 de 2019 y sobre que no habrá excepción alguna de la Circular 102 de 2019.



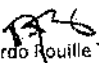
**MILENA OLIVEROS CRESPO**  
 Secretaria de Educación Departamental



Proyectó: Celmir Polanía Quiza  
 Coordinador Programa Educación de Adultos.



Revisó: Leidy Gómez Benítez  
 Profesional Universitario  
 Líder Cobertura Educativa



Aprobó: Bernardo Rouille Tamiayo  
 Profesional Especializado  
 Asuntos Legales y Públicos